

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00178, indicándose que, la apoderada de la parte demandante solicita se requiera la ORIP de Manizales a fin de que se inscriba medida de embargo en el F.M.I 100-152483. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANTIVO No. 055

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00178

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A

DEMANDADO: YEFERSON ANDRÉS ARANGO ZAPATA Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene en relación a la solicitud de medidas cautelares las siguientes precisiones:

1. Mediante auto del 10 de octubre de 2022, se dispuso el embargo de remanentes existentes en el proceso que tramita el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, Rad. 17174408900420220013200, promovido por el señor GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS identificado con la CC. 10.251.302 y contra el señor YEFERSON ANDRÉS ARANGO ZAPATA, medida que fue comunicada mediante oficio No. 563 del 12 de octubre de 2022 y frente a la cual el Juzgado Tercero Promiscuo, mediante oficio No. 543 del día 13 de octubre de 2022, indicó que la misma no surtía efectos por cuanto mediante auto del 27 de septiembre de 2022, se accedió al retiro de la demanda.
2. Luego de ponerse en conocimiento lo comunicado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, la apoderada de la parte demandante solicitó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-152483, a lo cual se

accedió mediante auto del 19 de octubre de 2022, medida que fue comunicada a la oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante oficio No. 583 del 20 de octubre de 2022.

3. La oficina de Instrumentos Públicos mediante oficio ORIPMAN 1002022EE004434 indicó la improcedencia de la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula No. 100-152483, por cuanto ya se encuentra inscrito otro embargo en proceso ejecutivo con acción real del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, comunicación que fue puesta en conocimiento de la parte mediante auto del 29 de noviembre de 2022.
4. Ante la advertida situación y según obra en el proceso, la parte demandante, interesada en la materialización de la medida cautelar, solicitó al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, el oficio correspondiente para el levantamiento de la medida y así proceder a la inscripción de la medida de embargo del presente proceso, el cual según expuso fue radicado junto con el oficio que comunica la medida de embargo.
5. Posteriormente, la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante el oficio ORIPMAN 1002022EE0004840, indicó nuevamente la improcedencia de la inscripción de la medida, con iguales argumentos.

Advertido lo anterior, y en atención a lo deprecado por la parte demandante, se solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos información al trámite de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con el F.M.I 100-152483 y en particular, para que según se evidencia y ya fue radicado, dé trámite al oficio comunicado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas y de ser procedente, proceda con la inscripción de la medida cautelar, para lo cual se dispone oficiar a la referida entidad, adjuntando los oficios y evidencias correspondientes; finalmente deberá dar contestación dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio tratándose de una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b58d4666e9742f0686983dc54f8cc822ba230e69b27d84a5268a50cabff9a1**

Documento generado en 30/01/2023 02:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>